Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

los reparos y reedificaz.on que dieron motivo a esta Disputa sin intervenz.on alguna de la Encom.da sin que obste el que a los S.res Comendadores se de la posesion en dhas Casas, pues esto es en señal de la Jurisdiez.on y no de dominio por todo lo qual resolvieron q.e los Caudales invertidos en dha obra deven suplirlos los propios de la Villa, sin que esta deva repetir la mitad contra la Encom.da y que no tienen por conveniente que el Ayuntam.to haga recurso alguno para su reintegro pues aunque al establezim.to de la unica Contribuz.on la p.te de la encom.da incluio entre sus propios la mitad de las Casas Capitulares Carnizeria Contraste y posito fue sin duda e quibocaz.on del Apoderado que dio dha relaz.on lo que conprueva a si el que los reparos del Contraste y Carnizeria los Costea el Caudal de propios, y los del posito su propio fondo, sin que para ellos Contribuia la encom.da Como por que en las relaziones dadas el año pasado de setenta y uno p.a formalizar el repartim.to de dha Contribuz.on unica no incluio la Encom.da la mitad de Casas Capitulares, Carnizeria, posito ni Contraste, y baxo este conzepto sin reclamaz.on de la Villa se prozedio al repartim.to que se halla aprovado p.r la Superintendenzia Gral = Y dho S. D.n Bar.me Manz dixo que se remite a lo que antez.te tiene dho, y consta del testimonio q.e se remitio al S.r Intendente con referenzia de las posesiones dadas a los S.res Comendadores de esta encom.da en sus respectivos tiempos — — — — — — —

Sevio un memorial de Gregorio Jumilla Abastezedor de Carnes, en que esponiendo los quebrantos que padeze, solicita